

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Poder Ejecutivo de la República.

Ministerio de Gracia y Justicia.

DECRETO.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en don Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de la Gobernacion.

Vengo en disponer que se encargue interinamente de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.

Ministerio de la Gobernacion.

DECRETOS.

Vengo en nombrar Administrador del Correo Central á D. Juan Moratilla y Canga Argüelles, Jefe de Administracion civil de segunda clase, Oficial de la de primeros del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Inspector general de Correos en la Direccion del ramo á D. José Rodriguez Alvarez, ex-Gobernador de varias provincias y Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Vengo en nombrar, en comision, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernacion á D. Vicente Gisbert, Administrador del Correo Central

Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

Núm. 17.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

DEPOSITO DE ULTRAMAR EN CABIZ.

Por disposicion del Gobierno de la Republica, se abre el alistamiento voluntario de 400 hombres, procedentes de las clases de paisanos y licenciados del ejército, para la artillería de Filipinas, con las condiciones y ventajas siguientes:

Condiciones.

1.ª La recluta empezará en 1.º de Julio próximo, debiendo estar terminada en fin de Agosto.

2.ª Se requiere para ser admitido:

Ser soltero ó viudo sin hijos.

Tener 20 años cumplidos y no exceder de 35.

Estatura 1 metro 677 milímetros, robustez y buena presencia.

Resultar útil de los reconocimientos facultativos que tendrán lugar en el acto de la entrada y antes del embarque.

Obligarse á servir en el ejército de Filipinas cuatro años completos, contados desde el dia del embarque directo para aquellas Islas.

3.ª Los procedentes de la clase de paisanos serán admitidos sin necesidad de más documentos que la cédula de vecindad, ó en su defecto

un volante sellado y competente-mente autorizado por los respectivos Alcaldes, en que se haga constar con toda claridad la naturaleza, domicilio, edad, estado, profesion y conducta de los interesados. Serán desechados los que no justifiquen tenerla intachable.

4.ª Los licenciados del ejército que deseen alistarse, se sujetarán á las mismas condiciones de edad, estatura, robustez y conducta que los paisanos, y además de la indicada cédula de vecindad ó volante de Alcalde deberán presentar originales sus licencias absolutas ó certificados de servicios, no pudiendo ser admitidos los que aparezcan con notas desfavorables de cualquier clase que sean.

Con estas condiciones los alistados tendrán derecho á las siguientes

Ventajas.

1.ª El alistamiento es completamente voluntario; y por consiguiente, cualquier individuo que despues de filiado varie de pensamiento ó se arrepienta, tendrá derecho á rescindir su compromiso, debiendo reintegrar antes el importe de cuanto hubiese percibido por todos conceptos, incluso el coste de vestuario y los gastos de transporte.

2.ª Con el propio motivo, está prohibido que se ejerza coaccion alguna sobre los individuos, tanto para que se inscriban como para contrariar su deseo una vez alistados.

3.ª Los admitidos disfrutarán 1,000 pesetas (4,000 reales) por los cuatro años que se obligan á servir en Filipinas, percibiendo dicha cantidad en esta forma: 200 pesetas (800 reales) en el acto del embarque, ó antes si presentasen ga-

rantía suficiente, la cual le será alzada una vez verificado aquél; 200 pesetas (800 reales) al desembarcar en aquella Isla, y las 600 pesetas restantes (2,400 reales) al cumplir su compromiso.

4.ª Desde el dia en que se filien percibirán el haber de Ultramar, recibiendo además, sin cargo alguno, el vestuario de embarque, y siendo conducidos por cuenta del estado al puerto en que deban verificarlo.

5.ª Tampoco será cargo á los individuos el importe de los reconocimientos facultativos.

6.ª Cumplido el primer empeño en Filipinas podrán reengancharse por el tiempo de uno á cuatro años, con derecho á igual gratificacion, ó sea al respecto de 250 pesetas (1 000 reales) por cada año de compromiso.

7.ª Los que fallecieren de resultas de enfermedades comunes antes de cumplir su empeño, percibirán sus herederos la parte de gratificacion que aquellos tuviesen devengada por el tiempo servido; pero si muriesen en funcion de guerra ó de resultas de heridas en campaña, se abonará á dichos herederos el completo del premio, como si los causantes hubiesen servido los cuatro años. Las mismas reglas rigen para los que obtengan licencias absolutas por inútiles.

8.ª Todo individuo que desee alistarse deberá presentarse voluntaria y directamente en este centro, estando prohibida la intervencion de corredores ó agentes reclutadores, por la misma razon de que el compromiso debe ser espontáneo y á voluntad de los contratantes, con entera independencia, y solamente persuadidos del beneficio que de ello les reporta.

Cádiz 27 de Junio de 1875.—El Comandante Jefe, Tiburcio Torres.

Administración Económica de la provincia de Córdoba.

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que por haber incurrido en morosidad en el pago del primer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, solicitan pueda ser de abono el importe del recargo en pago de sus respectivos cupos con arreglo á lo dispuesto por el Ilmo. señor Director General de contribuciones en su orden de 12 de Febrero último.

DISTRITO DE BAENA. — (Continuacion.)

Pueblos en que contribuyen.	Fecha de la instancia.	Nombres de los contribuyentes.	Importe del apremio.		Id. del tercer plazo del anticipo.		Líquido á pagar.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Baena.	27 Marzo.	D. Juan Lucena Galvez.	2	72	12	72	10	>
Idem.	26 >	> Eusebio Equilas.	7	82	46	36	38	54
Idem.	27 >	> José Ariza Bujalance.	6	23	31	76	25	53
Idem.	26 >	> Diego Pineda Villalobo.	87	90	449	58	361	68
Idem.	25 >	> Francisco Baena.	5	75	28	78	23	03
Idem.	26 >	> Evaristo Vereda.	27	02	138	32	111	30
Idem.	> >	> Domingo Aranda.	7	49	38	42	30	93
Idem.	25 >	> Joaquin Diaz Gimenez.	2	87	14	62	11	75
Idem.	> >	> José Mariano Mariño.	3	33	16	60	13	27
Idem.	> >	> José Lucena.	3	25	16	21	12	99
Idem.	17 >	> José Maria Alba Trujillo.	2	87	14	84	11	97
Idem.	27 >	> José Teledo Garcia.	5	52	28	04	22	52
Idem.	25 >	> Gertrudis Leon Gimenez.	5	19	26	78	21	59
Idem.	26 >	> Diego Lopez Lumbreras.	10	66	51	38	41	32
Idem.	25 >	> Francisco Bonoso Aguilar.	4	74	24	32	19	59
Idem.	> >	> Francisco Damian Rodriguez.	6	56	32	68	26	12
Idem.	> >	> Juan de la Cruz Moreno.	39	21	200	40	161	19
Idem.	> >	> José Garrido Medianero.	3	83	19	58	15	75
Idem.	> >	> Gregorio Contreras Diaz.	15	27	40	78	25	51
Idem.	> >	> José Moreno Roldan.	2	76	14	62	11	86
Idem.	> >	> José Cañadilla.	2	53	12	74	10	21
Idem.	> >	> Dolores Balbuena y Flores.	14	80	60	18	48	38
Idem.	> >	> Domingo Galvin.	2	40	12	20	9	80
Idem.	> >	> Enrique Pequeño.	4	45	22	92	18	47
Idem.	> >	> Francisco Rodriguez.	66	87	341	10	274	23
Idem.	> >	> Francisco Manuel Peña.	2	99	15	16	12	17
Idem.	> >	> Francisco Vallejo Romero.	12	48	34	18	21	70
Idem.	27 >	> Melendo Marquez Juan.	7	89	40	08	32	19
Idem.	25 >	> Francisco Hornero.	4	26	22	56	18	30
Idem.	> >	> Joaquin Duran.	6	32	32	48	26	16
Idem.	> >	> José del Moral.	4	47	38	40	30	93
Idem.	> >	> José Morales Marquez.	4	80	12	72	7	92
Idem.	29 >	> Francisco Padilla.	94	82	259	72	164	90
Idem.	> >	> Francisco Rejano.	10	33	27	88	17	55
Idem.	25 >	> Francisco Moreno Ramirez.	79	30	411	64	331	84
Idem.	27 >	> José Maria Lozano.	8	86	44	48	35	62
Idem.	25 >	> José Perez Villatoro.	5	63	28	40	22	77
Idem.	29 >	> Francisco Balbuena.	14	71	76	18	61	47
Idem.	25 >	> Rafael Balbuena.	6	66	34	40	27	74
Idem.	> >	> Tomás Bujalance.	4	05	20	28	16	23
Idem.	27 >	> Juan Ariza Cortés.	4	60	23	48	18	88
Idem.	29 >	> Francisco Trujillo.	11	73	59	66	47	93
Idem.	26 >	> Pablo Villalobos.	75	34	384	68	309	34
Idem.	29 >	> Francisco Trujillo Rojano.	2	52	12	88	10	36
Idem.	> >	> Juan de Frias.	51	17	261	50	210	33
Idem.	25 >	> Tomás Vergara.	5	86	30	30	24	41
Idem.	26 >	> Patrocinio Villareal.	10	76	55	04	44	28
Idem.	25 >	> Manuel Ruiz.	9	70	49	92	40	22
Idem.	26 >	> Narcisa Lumbreras.	10	38	52	60	42	22
Idem.	25 >	> Antonio Carretero.	12	48	33	54	21	06
Idem.	> >	> Andrés Ortiz.	2	64	13	28	10	64
Idem.	> >	> Antonio Simon Ortega.	4	22	21	>	16	78
Idem.	> >	> Antonio Balbuena Flores.	14	15	66	52	52	37
Idem.	> >	> Antonio Corden.	7	11	34	64	27	53
Idem.	> >	> Antonia Josefa Ariza.	4	06	20	48	16	42
Idem.	26 >	> Ramon Valverde.	2	82	14	84	12	02
Idem.	25 >	> Antonio Piernagorda.	4	05	20	30	16	25
Idem.	26 >	> Rafael Padillo.	4	60	23	18	18	88
Idem.	25 >	> Antonio Camacho.	3	68	19	>	15	32
Idem.	29 >	> Silvestre Valenzuela.	6	90	35	10	28	20
Idem.	25 >	> Agustias Santaella.	4	70	22	40	17	70
Idem.	29 >	> Ventura Nieto.	4	43	22	92	18	49
Idem.	27 >	> Tomas Rojano.	6	30	32	20	25	90
Idem.	25 >	> Antonio Vallejo Roldan.	3	18	16	08	12	90
Idem.	17 >	> Tomás Lara Serrano.	3	58	18	68	15	10
Idem.	25 >	> Vicente Pineda.	33	>	169	08	136	03
Idem.	> >	> Pablo Amero Padilla.	2	76	14	44	11	68
Idem.	> >	> Rafael Santaella.	18	68	95	40	76	72

Pueblos en que contribuyen.	Fecha de la ins-tancia.	Nombres de los contribuyentes.	Importe del apremio.		Id. del tercer plazo de anticipo.		Líquido á pagar.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Baena.	25 Marzo.	D.ª Josefa Berjillos.		5 29		27 14		24 85
Idem.	"	D. Antonio Mármol.		3 84		49 58		45 74
Idem.	"	" Mariano Montes.		6 21		31 42		25 21
Idem.	"	" Teresa Bugas.		8 82		42 20		15 38
Idem.	"	" Tomás Vallejo Roldan.		3 18		45 08		11 90
Idem.	"	" Manuel Ramon Parias		3 68		19 40		15 72
Idem.	"	" José Tienda Ariza.		61 06		504 80		443 74
Idem.	"	" Manuel Martinez, por Marquesa Paniega.		11 16		56 60		45 44
Idem.	"	" Manuel Trugillo.		24 39		107 84		86 45
Idem.	"	" José Gimenez Gomez.		30 70		157 >		126 30
Idem.	"	" Lorenzo Navas.		2 96		15 36		12 40
Idem.	"	" Juan de Dios Valera, por Juan.		5 86		30 76		24 90
Idem.	22 >	" Pedro Valera, por José.		17 25		88 08		70 83
Idem.	"	" Francisco Asis Villareal.		8 16		42 20		34 04
Idem.	17 >	" Juan Valera.		49 98		101 96		81 98
Idem.	29 >	" Maria Josefa Carrasquilla.		5 98		24 38		18 40
Idem.	25 >	" Justa Rabadan.		15 95		79 04		63 09
Idem.	27 >	" Miguel Garcia Tarifa.		2 76		15 44		12 68
Idem.	29 >	" Juan Lozazo Bujalance.		10 >		51 16		41 16
Idem.	"	" Juan Porcuna Leon.		43 11		66 88		53 77
Idem.	17 >	" Antonio Ortiz Luque.		2 94		45 16		12 22
Idem.	29 >	" José Espinosa Marin.		61 84		316 >		254 16
Idem.	25 >	" Hipólita Espinosa.		9 88		50 28		40 40
Idem.	"	" Francisco Navarro Leon.		2 64		13 08		10 44
Idem.	"	" Joaquin Urbano Megias.		6 78		34 74		27 96
Idem.	"	" Francisco de Paula Perez Coleto.		2 53		12 54		10 01
Idem.	27 >	" Antonia Arjona Ortiz.		12 >		32 48		20 48
Idem.	25 >	" Francisco Villalobos.		39 >		198 90		159 90
Idem.	29 >	" Manuel Rojano.		10 23		52 04		41 81
Idem.	29 >	" Concepcion Bueno.		45 31		79 88		64 57
Idem.	25 >	" Juan Leon.		45 06		77 80		62 74
Idem.	27 >	" José de Fuentes, por Francisca Cabrera Vaca.		2 64		12 74		10 10
Idem.	25 >	" Jacinto Tutau Muñoz.		2 92		45 16		12 24
Idem.	"	" Francisco Navarro Rojas.		2 40		12 38		9 98
Idem.	30 >	" Antonio Baena Lozano.		7 25		36 56		29 31
Idem.	25 >	Sr. Conde de Luque.		85 24		435 54		350 30
Idem.	"	D. Lorenzo Medianero.		49 65		54 14		34 49
Idem.	"	" Valdomero Gimenez.		3 56		18 44		14 88
Idem.	"	" José Porcuna Horeas.		17 65		90 36		72 71
Idem.	"	" Perfecto Moreno.		17 71		90 04		72 33
Idem.	"	" Antonio Obeso Villareal.		2 64		13 26		10 62
Idem.	"	" Andrés Cubero.		3 91		49 72		15 84
Idem.	"	" Julian Aranda.		3 56		18 50		14 94
Idem.	27 >	" Juliana Marin.		35 65		182 12		146 47
Idem.	"	" José de Fuentes.		6 67		34 38		27 71
Idem.	"	" José Diaz Triguero.		6 90		35 80		28 90
Idem.	25 >	" Manuel Ariza Jurado.		6 44		32 48		26 04
Idem.	29 >	" Antonio Cárdenas.		3 11		45 74		12 63
Idem.	25 >	" Manuel Maria Bujalance.		14 16		57 68		46 52
Idem.	"	" Francisco Abundo.		3 68		18 34		14 66
Idem.	27 >	" Rafael Gonzalez.		3 34		16 60		13 26
Idem.	25 >	" Manuel Galvez.		7 59		48 50		10 91
Idem.	27 >	" Ramon Pavon.		13 11		67 40		54 29
Idem.	25 >	" Lucas Balbuena.		70 61		360 52		289 91
Idem.	"	" Manuel Jurado		6 32		32 12		27 80
Idem.	"	" José Maria Bujalance.		6 46		32 68		26 22
Idem.	"	" Maria de la Sierra Cañete.		3 08		18 86		14 28
Idem.	"	" Fernando Gimenez.		5 06		26 26		21 20
Idem.	27 >	" José Navas Caballero.		3 41		15 88		12 77
Idem.	25 >	" Manuela Ortiz Mansilla.		2 66		13 08		10 42
Idem.	"	" Miguel de Vargas.		39 71		108 >		68 29
Idem.	"	" Clemente Rodriguez.		37 80		193 58		155 78
Idem.	"	" Pablo Calzado Orlas.		5 41		27 68		22 27
Idem.	"	" Maria Dolores Ariza.		52 67		269 28		216 61
Idem.	"	" Pedro Ariza y Ariza.		86 60		445 16		358 56
Idem.	"	" Narciso Diaz Santaella.		2 87		15 >		12 13
Idem.	"	" Carlos Garcia Tienda.		2 40		12 38		9 98
Idem.	"	" Maria Magdalena dela O.		5 16		14 84		9 68
Idem.	"	" Manuel Villareal.		4 71		24 >		19 29
				3594 76		16035 76		12441 >
Luque.	30 >	Sr. Conde de Luque.		334 32		1198 82		964 50
Idem.	"	D. Cristóbal Cueto.		4 71		24 02		19 31
Idem.	"	" José Guzman y Toro.		9 75		50 28		40 53
Idem.	28 >	" Agustin Jimenez.		14 44		38 72		24 31
Idem.	"	" Eduardo Amores y Mellado.		7 74		39 56		31 85
Idem.	"	" Maria Isabel Mellado.		3 94		19 76		15 85
Idem.	"	" Francisco Cañete y Padillo.		8 62		43 60		34 98
Idem.	"	" Antonia de Vidas y Barranco.		13 57		69 66		56 09
Idem.	"	" Francisco de Paula Mellado.		27 37		140 42		113 05
Idem.	30 >	" Aurelio Alferez Rodriguez.		11 60		59 66		48 06
Idem.	28 >	" Antonio Castilla.		41 44		58 78		47 34

(Se continuará)

JUZGADOS.

Núm. 15

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. José Rodríguez Delgado, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Hago notorio: como para satisfacer las responsabilidades civiles en que ha sido condenado D. Juan Osuna Galvez en causa por estupro, á virtud de exhorto del señor Juez de primera instancia de la ciudad de Jaen, se subastan en venta como bienes del referido las siguientes:

Pesetas.

La sétima parte de una suerte de tierra calma de tres fanegas y tres celemines, sita en el término de Santa Ella, conocida por el Lagarto, lindera al Norte, Este y Oeste tierras de los herederos de D. Juan Bautista Galvez, y Sur otras de D. Antonio Galvez, justipreciada en sesenta y cinco pesetas.

65

Igual porción de una suerte de olivar de una cuarta de aranzada al pago de la Fuente Lara, de este término, linda al Norte con el cortijo de Pradomedel, Sur y Oeste viña de Tomás Jimenez y Este olivar de D. Mariano Arrivas, justipreciada en veinte pesetas.

20

Id. la misma porción de una décima de aranzada de olivar, en el mismo sitio y término que la anterior, linda á Norte, Este y Oeste con otros de D. Juan Maria de Luque, y al Sur viñas de D. José Cabello Lopez, valorada en cinco pesetas.

5

Id. la propia porción de una suerte de tierra calma de ocho fanegas y seis celemines en Pobletes, de este término, gravada con un capital de censo de dos mil trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos en favor del caudal de Propios de esta villa, linda á Norte tierras del cortijo de Pradomedel, Este Antonio Pedroza, Sur Juan Pedroza y Oeste otras de Alfonso Cañete, valorada sin deducción de cargas en seiscientas siete pesetas catorce céntimos.

607 14

Y por último, igual porción de una casa sita á la calle Fernan-Gomez de esta villa, número cincuenta y siete, de estension superficial de cuatrocientas tres varas, gravada con un censo de quinientas pesetas de

principal á favor de capellanía que posee don José Cantero, vecino de Córdoba; linda por su derecha entrando con otra núm. cincuenta y nueve de D. Rafael Lucena, y por su izquierda con casa de Antonio Moreno, número cincuenta y cinco, justipreciada sin rebajar cargas en doscientas cincuentas pesetas.

250

Cuyo remate tendrá efecto el veinte de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana en la audiencia de este Juzgado, verificándose simultáneamente dicho remate en espresado día en el de la ciudad de Jaen y para cuya subasta convoco licitadores.

Dado en la Rambla á 27 de Junio de 1874. —Jo é Rodríguez Delgado —El actuario, Diego Lopez.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Universidades. — ANUNCIO.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la cátedra de Clínica de Obstetricia, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 29 de Marzo de 1874. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiera tener el título de Doctor en Medicina y Cirugía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública ántes del 15 de Agosto próximo, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal y de un programa dividido en lecciones de la asignatura ó asignaturas que comprenda la cátedra vacante, precedido del método de enseñanza que crea preferible para la asignatura objeto de la oposicion.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 25 de Junio de 1874. —El Director general, Victor Arnau.

ANUNCIOS.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les

han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frías.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, encuadrada en holandesa.

Estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la Administracion. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA